

CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL COMITE DE VINCULACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO LOS "INTEGRANTES" Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ANTONIO ARGÜELLES DIAZ GONZALEZ, EN LO SUBSECUENTE EL "CONALEP" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, CONTEMPLA COMO ESTRATEGIA Y LINEA DE ACCION LA DE FORTALECER LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE LOS ESFUERZOS GUBERNAMENTALES, SOCIALES Y PRIVADOS, Y LA CONCURRENCIA DE LAS VOLUNTADES DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR UNA AMPLIA PARTICIPACION DE MAESTROS, PADRES DE FAMILIA INSTITUCIONES PARTICULARES Y EL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD, EN LA QUE CONVERJAN LOS ESFUERZOS Y LAS INICIATIVAS DE TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, ESTRECHANDO LA VINCULACION DE LA EDUCACION TECNOLOGICA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR PRODUCTIVO Y EN ESPECIAL, DE LAS ECONOMIAS REGIONALES.

QUE UN PROPOSITO PERMANENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ES DEFINIR PRIORIDADES, REVISAR Y RACIONALIZAR LOS COSTOS EDUCATIVOS Y A LA VEZ ORDENAR Y SIMPLIFICAR LOS MECANISMOS PARA SU ADMINISTRACION, INNOVAR LOS PROCEDIMIENTOS, ARTICULAR LOS CICLOS Y LAS OPCIONES, CREAR NUEVAS ALTERNATIVAS DE ORGANIZACION Y FINANCIAMIENTO, PROMOVER EL CONCURSO PERMANENTE Y SOLIDARIO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES, PRESENTANDO ESQUEMAS QUE VINCULEN LOS AMBITOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS.

QUE EN CONCORDANCIA CON TALEs PROPOSITOS, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA RESALTA LA NECESIDAD DE FOMENTAR Y ORIENTAR LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERE EL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, A FIN DE ESTAR ACORDE CON LOS CAMBIOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA Y BRINDAR ASI UNA ACTUALIZACION PERMANENTE A SUS EGRESADOS, BUSCANDO SU PRONTA INCORPORACION AL SISTEMA PRODUCTIVO.

QUE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION ES DE PARTICULAR IMPORTANCIA PROFUNDIZAR EN LOS PROCESOS DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO, CON BASE EN LA DEFINICION DE AREAS DE INTERES COMÜN Y LA DESCONCENTRACION DE FUNCIONES EN LA TOMA DE DECISIONES, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE DICHO SECTOR HA VENIDO REALIZANDO UNA IMPORTANTE LABOR EN LA EDUCACION EN GENERAL, Y ESPECIFICAMENTE EN LA EDUCACION TECNOLOGICA, COLABORANDO CON LOS ESFUERZOS PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE SUSTENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 NORMATIVIDAD DEL "CONALEP".

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU LIBRE INTERES Y VOLUNTAD EN APOYAR LOS ESFUERZOS DE LA EDUCACION TECNICA IMPARTIDA A TRAVES DE LOS PLANTELES CONALEP EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO, CON BASE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO;

1.2. QUE ENTRE LAS ACCIONES PARA LA REALIZACION DEL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO, CUENTA CON LA DE IMPARTIR EDUCACION PROFESIONAL TECNICA A NIVEL POSTSECUNDARIA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y LA SUPERACION PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, ASI COMO PROMOVER LA CREACION DE SERVICIOS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE SE VINQUELEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCION CON LOS SECTORES PRODUCTIVO, PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, SEGUN SE DESPRENDE DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 2º DE SU ESTATUTO ORGANICO EN VIGOR.

1.3 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREA, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, UNO DE LOS CUALES ESTA ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE ES LA PA7, SEÑALANDO QUE EL PLANTEL ALUDIDO EN ESTA FRACCION SERA EL ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL "CONALEP", POR ESTE CONVENIO:

1.4 QUE EL DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR. ERNESTO ZEDILLO PONDE DE LEON, EL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL COLEGIO, ANTES MENCIONADO Y LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 13º DE SU ESTATUTO ORGANICO, Y.

1.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UBICA EN LA AVENIDA CONALEP NUMERO CINCO, COL. LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52140

2. DECLARAN LOS "INTEGRANTES"

2.1 QUE HAN TENIDO SIEMPRE INTERES EN LA EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL PAIS Y ACEPTAN PARTICIPAR EN SU MODERNIZACION Y EN ESTRECHAR LA VINCULACION ENTRE LOS SECTORES EDUCATIVOS Y LA SOCIEDAD, PARA BENEFICIO DE MEXICO Y EN PARTICULAR DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP EN EL PLANTEL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE MEDIANTE MECANISMOS DE VINCULACION, CONCERTACION Y APOYO, SERA FACTIBLE LA CONSOLIDACION DE LA INSTITUCION Y LA ATENCION DE LA DEMANDA DE SERVICIOS DE CALIDAD, POR PARTE DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD.

3.2 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

3.3 QUE EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES EXPUESOS, CELEBRAN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES SUJETANDOSE A LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LOS "INTEGRANTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA OPERACION Y EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE CADA PLANTEL DEL SISTEMA CONALEP EN LA ENTIDAD, MEDIANTE SU PARTICIPACION ACTIVA.

SEGUNDA.- PARA LLEVAR A CABO LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA ANTERIOR EL "CONALEP" Y LOS "INTEGRANTES" CONVIENEN EN FORMAR EL COMITE DE VINCULACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL COMITE, MISMO QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, LA INSTRUMENTACION, EJECUCION, OPERACION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EL CUAL, DE IGUAL MANERA SE CONSTITUIRA COMO UN ORGANISMO COLEGIADO DE RECOMENDACION, ASESORIA Y CONSULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL "CONALEP" FUNCIONANDO COMO MECANISMO QUE PERMITA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS PROPICIANDO UNA VINCULACION MAS ESTRECHA ENTRE LOS MISMOS Y LOS PLANTELES EN LA ENTIDAD.

TERCERA.- QUE PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS FISICAS:

C. LIC. RICARDO PEREZ RAZURA
C. RICARDO CEBALLOS ZEPEDA
C. LUIS RUFFO VELARDE
C. ALFREDO BERMUDEZ ALMADA
C. FELIPE AVILES GARCIA
C. ALFREDO POLANCO OLGUIN
C. ROSARIO ALMADA GARCIA
C. PEDRO SOLANA MARTINEZ
C. GUADALUPE CASTILLO
C. GERMAN AGUIRRE MENDOZA
C. ABEL QUINTANA
C. DANIEL SHROYER
C. ROBERTO SIERRA NORIEGA

C. MANUEL ANGULO PENUELAS
C. RICARDO GARCIA SOTO
C. JOSE LUIS GONZALEZ PEREZ
C. ALEJANDRO FLORES TOM
C. LUIS B. PEÑA ZAPATA
C. RAUL ARECHIGA ESPINOZA
C. EDUARDO MENDOZA PERALTA
C. ANTONIO TALAMANTES CASTILLO
C. ENRIQUE FERNANDEZ DEL CASTILLO
C. CARLOS RIVA PALACIOS
C. EDUARDO ATAMOROS
C. LUIS CANO
C. FRANCISCO LOUBET

LA DURACION EN SU CARGO ESTARA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7º DEL REGLAMENTO DE LOS COMITES DE VINCULACION ESTATAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO EL REGLAMENTO

CUARTA.- SERA AMBITO DE ACCION DEL COMITE:

- 1.- PROPONER LAS LINEAS DE ACCION A NIVEL ESTATAL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO.
- 2.- OPINAR SOBRE LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS PLANTELES EN LA ENTIDAD, A FIN DE DETERMINAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE ORIENTAR LA VOCACION DE LOS MISMOS A LAS NECESIDADES REALES DE LA SOCIEDAD.
- 3.- OPINAR SOBRE LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS DEL COLEGIO EN LOS PLANTELES DE LA ENTIDAD.
- 4.- APOYAR AL REPRESENTANTE EN LAS ACCIONES DE VINCULACION A DESARROLLARSE EN LA ENTIDAD.
- 5.- PROPONER A OFICINAS NACIONALES LA DESIGNACION Y EN SU CASO REMOCION CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE DEL REPRESENTANTE ESTATAL Y DIRECTORES/ENCARGADOS DE PLANTELES Y GRUPO DE EXTENSION.
- 6.- OPINAR SOBRE EL DESEMPEÑO DEL REPRESENTANTE ESTATAL Y DIRECTORES ENCARGADOS DEL PLANTEL Y GRUPO DE EXTENSION.
- 7.- PARTICIPAR CON RECOMENDACIONES EN LA PLANEACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.
- 8.- APOYAR LAS ACCIONES DE PROMOCION DEL COLEGIO A NIVEL ESTATAL.
- 9.- OPINAR SOBRE LA VIABILIDAD DE LOS CONVENIOS DE VINCULACION Y COLABORACION EDUCATIVA CONCERTADOS EN LA ENTIDAD, ASI COMO SU EVALUACION;
- 10.- PROPONER, CONOCER Y EN SU CASO DAR SU CONFORMIDAD SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA REPRESENTACION ESTATAL, PLANTELES Y GRUPO DE EXTENSION.
- 11.- LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

QUINTA.- EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACION, ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITE SERAN REGULADAS POR EL REGLAMENTO.

SEXTA.- LOS "INTEGRANTES" COLABORARAN CON EL "CONALEP", EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE O INSTRUCTORES DE LOS PLANTELES DE REFERENCIA, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS, SELECCIONADOS ENTRE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD, QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS CARRERAS A LAS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR.

PARA LO ANTERIOR, EL "CONALEP" CAPACITARA A LOS ASPIRANTES O DOCENTE PROPORCIONANDOLES LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS DE ACUERDO A LA NORMALIDAD QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDA.

LOS "INTEGRANTES" ADEMAS PROMOVERAN LA FORMACION DE INSTRUCTORES Y DOCENTES DEL "CONALEP" PARA QUE ESTOS TOMEN LOS DIFERENTES CURSOS ESPECIALES QUE SE REALICEN EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO.

SEPTIMA.- LOS "INTEGRANTES" EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PROMOVERAN ANTE EL SECTOR PRODUCTIVO EL APOYO A LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, MEDIANTE BECAS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONOMICOS, Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVA.- EL "CONALEP" APOYARA LOS PROGRAMAS DEL COMITE CON BASE EN LOS PRESUPUESTOS QUE HAYA PROGRAMADO Y QUE HAN SIDO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA.

NOVENA.- LOS "INTEGRANTES" CONVIENEN EN PROMOVER ENTRE EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD TODO TIPO DE FACILIDADES AL "CONALEP" A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DEL CITADO PLANTEL REALICEN EN SUS INSTALACIONES SUS TRABAJOS FINALES Y ESTANCIAS TECNICAS EN LOS LUGARES EN DONDE SE LLEVEN ACTIVIDADES ACORDES CON SU FORMACION.

DECIMA.- LOS "INTEGRANTES" CUIDARAN QUE LOS PLANTELES Y GRUPO DE EXTENSION DEL "CONALEP" SE RIGAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

DECIMA PRIMERA.- EL "CONALEP" APOYARA AL COMITE PARA FACILITAR LAS REUNIONES DEL MISMO, DE IGUAL MANERA, COADYUVARA CON ESTE PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE LAS OFICINAS NACIONALES Y ESTATALES DEL PROPIO "CONALEP".

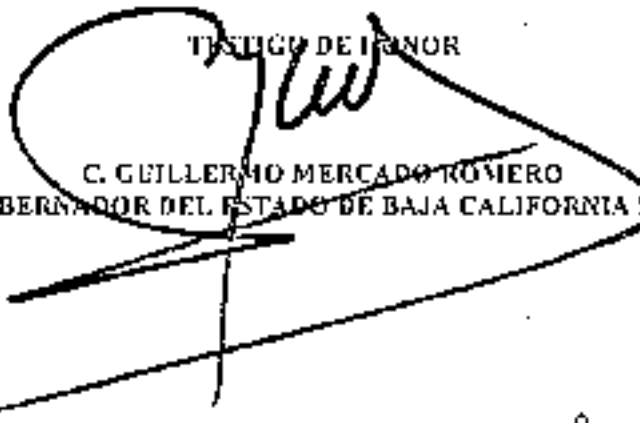
DECIMA SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PROPORCIONANDOSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR LAS ADICIONES NECESARIAS EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DEL CONSENSO DEL COMITE O DEL "CONALEP" CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE EN ESE MOMENTO ESTEN LLEVANDOSE A CABO.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONVENIO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO Y DEL REGLAMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

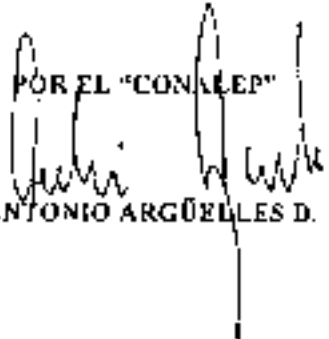
TESTIGO DEL SEÑOR


C. GUILLERMO MERCADO ROVIERTO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR LOS "INTEGRANTES"

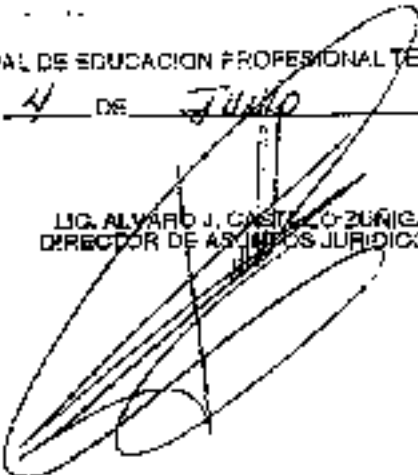

C. RICARDO PÉREZ RÁZURA

POR EL "CONALEP"


E. ANTONIO ARGÜELLES D.

EL PRESENTE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL ANTONIO ARGÜELLES
Y SECTOR PRODUCTIVO EDO. B.C.S.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE RICARDO PÉREZ RÁZURA
EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR CON FECHA Mayo 14 de 1996
HA QUEDADO INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS VOLUMEN NUMERO 1
A FOJAS 81 153

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.
METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 4 DE Julio DE 1996


LIC. ALVARO J. CASTILLO-ZÚÑIGA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS